

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de septiembre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el proyecto para su cumplimiento, así como el proyecto de atención a la solicitud de información y la solicitud de ampliación de plazo que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 05060/20 (Confidencialidad/Versión pública):

Folio: 0610100072320

Se aludió a la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 05060/20, a cargo de la Administración General de Aduanas (AGA).

En ese sentido, en observancia a los artículos 113, fracción II, 157, fracción II y 168, de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción II, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, la Aduana de Ciudad del Carmen adscrita a la AGA, puso a disposición del recurrente "copia certificada" ^(sic) de la "Solicitud de Autorización de Importación Temporal de Embarcaciones" ^(sic) con número de folio 060/1.T.4.2.12/025/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, en versión pública y previo pago de derechos.

Así también, proporcionó los costos de reproducción y el correo electrónico de la Unidad de Transparencia para realizar el pago respectivo, indicando que: si deseaba que la información fuera enviada a domicilio con un costo adicional a cargo del solicitante o en su caso acudir a recogerla a las oficinas de dicha Unidad, previa cita solicitada al correo proporcionado.

En ese tenor, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado por la Aduana de Ciudad del Carmen adscrita a la AGA, en el sentido de que: la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con los artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en la versión pública de la “Solicitud de Autorización de Importación Temporal de Embarcaciones” (sic) con número de folio 060/1.T.4.2.12/025/2011 de fecha 22 de agosto de 2011: nombres y domicilios del propietario y del importador, datos de la embarcación como son: clase de embarcación, número de eslora, modelo, número de registro, número de motor, serie del casco, color, título de propiedad, número de matrícula y finalidad a la que será destinada “destino de la embarcación” (sic).

Motivación: En virtud de que se trata de información de contribuyentes que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: Artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la LFDC y 69 del CFF; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción II, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

b) Folio 0610100168720 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 18 de agosto de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100168720, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicitud detallada en documento anexo" (sic)

Asimismo, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

"Servicio de Administración Tributaria

A quien corresponda, en virtud de la lucha contra la corrupción llevando a cabo una investigación la cual nos permitirá dar seguimiento a operaciones que pudieron haber afectado al erario público de algunas instituciones del País, solicitamos la siguiente información:

1. Entregar la relación en Excel de CFDIS que se han emitido durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 17 de agosto de 2020 por las Entidades de Facturación de Operaciones Simuladas (EFOS) detectadas por el SAT (a la fecha del presente, personas **físicas o morales** ya sea como PRESUNTOS O DEFINITIVOS), a los siguientes contribuyentes, todos ellos entes públicos que a continuación se mencionan:

Razón Social	RFC
Universidad Autónoma de Aguascalientes	UAA740224TQ2
Universidad Autónoma de Baja California	UAE5702287S5
Universidad Autónoma de Baja California Sur	UAB751231A93
Universidad Autónoma de Campeche	UAC891020021
Universidad Autónoma de Chiapas	UAC750417LE8
Universidad Autónoma de Chihuahua	UAC681018EG1
Universidad Autónoma de Coahuila de Zaragoza	UAC730403446
Universidad de Colima	UCO6209019R6
Universidad Juárez del Estado de Durango	UJE570321HBO
Universidad Autónoma de Estado de México	UAE560321112
Universidad de Guanajuato	UGU450325KY2
Universidad Autónoma de Guerrero	UAG630904NU6
Universidad Autónoma de Hidalgo	UAE610303799



Universidad de Guadalajara	UGU250907MH5
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	UMS300101KE8
Universidad Autónoma de Morelos	UAE671122G49
Universidad Autónoma de Nayarit	UAN751127960
Universidad Autónoma de Nuevo León	UAN691126MK2
Universidad Autónoma Benito Juárez	UBJ5501177K4
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	UAP370423PP3
Universidad Autónoma de Querétaro	UAQ510111MQ9
Universidad de Quintana Roo	UQR9105241R5
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	UAS230110SU8
Universidad Autónoma de Sinaloa	UAS230110SU8
Universidad de Sonora	USO530922NH6
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	UJA5801014N3
Universidad Autónoma de Tamaulipas	UAT670315518
Universidad Autónoma de Tlaxcala	UAT761124IH6
Universidad Veracruzana	UVE450101FM9
Universidad Autónoma de Yucatán	UVE450101FM9
Universidad Autónoma de Zacatecas	UAZ680906N14
Municipio de Aguascalientes	MAG7712124D6
Municipio de Tijuana	ATB541201KK2
Municipio de Mexicali	AMB541201348
Municipio de La Paz	MPB9805139D0
Municipio de Carmen	MCC620101JC8
Municipio de Campeche	MCC811208FQ5
Municipio de Tuxtla Gutiérrez	MTG850101QX1
Municipio de Ciudad Juárez	MJU741010ET1
Municipio de Chihuahua	MCI651010V22
Municipio de Saltillo	MSC690801QP1
Municipio de Torreón	TMT620101
Municipio de Colima	MCC620101LH3
Delegación de Iztapalapa	GDF9712054NA
Delegación de Gustavo A. Madero	GDF9712054NA
Delegación de Benito Juárez	PENDIENTE
Municipio de Durango	HAM5801015PG
Municipio de León	MLE850101TSO
Municipio de Irapuato	MIG850101IZ2





Municipio de Acapulco	MAJ010101NA3
Municipio de Pachuca de Soto	MPS6201017E2
Municipio de Guadalajara	MGU420214FG4
Municipio de Zapopan	MZJ890101 MS8
Municipio de Tlaquepaque	MTJ850101C4A
Municipio de Ecatepec de Morelos	MEM850101TV2.
Municipio de Nezahualcóyotl	MNE850101AS5
Municipio de Naucalpan de Juárez	MNJ840101LT5
Municipio de Morelia	MMM850101843
Municipio de Cuernavaca	MCU190708N40.
Municipio de Tepic	MTN850101LJ 1
Municipio de Monterrey	MCM610101PT2
Municipio de Guadalupe	MGN770101TZA
Municipio de San Nicolás de los Garza	MSN850101A49
Municipio de Oaxaca de Juárez	MOJ7210102H1
Municipio de Puebla	MPU6206015F0
Municipio de Querétaro	MCQ850101UX0
Municipio de Benito Juárez	XUQR9105241R5
Municipio de San Luis Potosí	MSL8501018L1
Municipio de Culiacán	MCU9710067R9
Municipio de Mazatlán	MMA810101BN9.
Municipio de Hermosillo	MHE570101F11
Municipio de Centro	MCE850101MEA
Municipio de Reynosa	MRT980414CL7
Municipio de Matamoros	MMT320612AWA
Municipio de Tlaxcala	MTT650101LR8
Municipio de Veracruz	MVV080508US0
Municipio de Xalapa	MXV850101LX2
Municipio de Mérida	MMY981020E69
Municipio de Guadalupe	MGU6501015R2.
Municipio de Fresnillo	MFR850101514
Secretaria de Finanzas del estado de Aguascalientes	SFI011030DU4
Gobierno del Estado de Baja California	GEB4603194H7
Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California Sur	SFG9312205S3
Gobierno del Estado de Campeche	GEC950401659
Gobierno del Estado Chiapas	GEC8501013X9





Gobierno del Estado de Chihuahua	GEC981004RE5
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	GEC 890714 J68
Gobierno del Estado de Colima	GEC850101415
Gobierno del Estado de Durango	GED620101652
Gobierno del Estado de México	GEM850101BJ3
Gobierno del Estado de Guanajuato	GEG850101FQ2
Gobierno del Estado de Guerrero	HCE961218TC9
Gobierno del Estado de Hidalgo	GEH690116NV7
Gobierno del Estado de Jalisco	SPC130227199
Gobierno del Estado de Michoacán	GEM850101C99
Gobierno del Estado de Morelos	GEM720601TW9
Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit	SADO91223KK7
Gobierno del Estado de Nuevo León	GEN620601DTA
Gobierno del Estado de Oaxaca	GEO621201KIA
Gobierno del Estado de Puebla	GEP850101IS6
Gobierno del Estado de Querétaro	GEQ790916MJ0
Gobierno del Estado de Quintana Roo	GEL741008GY9
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	GES850101L4A
Gobierno del Estado de Sinaloa	GES8101015I7
Gobierno del Estado de Sonora	GES790913CT0
Gobierno del Estado de Tabasco	GET.710101FW1
Gobierno del Estado de Tamaulipas	SFG210216AJ9
Gobierno del Estado de Tlaxcala	GET850101M10
Gobierno del Estado de Veracruz	GEV8501016A2
Secretaria de Administración y Finanzas del estado de Yucatán	SHA840512SX1
Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas	SFI950101DU2
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	CCA971010G88
Veolia Agua Aguascalientes México Sa de CV	PMA931018QF2
Comisión Estatal De Servicios públicos de Tijuana	CES790211HK4
Comisión Estatal de Servicios públicos de Mexicali	CES671208JE5
Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	OOM850701GG4
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen	SMA880706





Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	SMA851212RLD
Junta Municipal Aguas Saneamiento Juárez	JMA5005012B8
Aguas de Saltillo SA de CV	ASA010815JAA
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón	SIA930831271
Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa Juárez	CIA920101HI5
Aguas del Municipio de Durango	AMD801118JN3
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León	SAP820310 2M4
Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	JAP841102C29
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco	CAP940429IG1
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales	CAA910531IS4
Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	SIS780421IR3
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl	APA930326P26
Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	OPD911203CP3
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Morelia	OOA950612U6A
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca	SAPE410725IC1
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic	SIA810801RC8
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D	SAD560528572
Sistema Operador de Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	SOS960401J76
Desarrollos hidráulicos de Cancún SA de CV	AGU931206CH4
Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de Los Municipios	OIM960813E9A
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	JIA840404TX0





Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	JMASS010IMBZ
Agua de Hermosillo	AHE020124U84
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	CEA091024995
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada	CMA930425TF8
Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros	JAD500605BN4
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala	CAP821028583
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec	CMA020822651
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa	CMA941106RVO
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	JAP950210969
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado De Zacatecas	JIA861015MZ1
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo	SAP950505SX4

2.- En la información solicitada en el numeral 1), anteriormente citado se requiere que se señalen los siguientes campos de los XML provenientes de los EFOS (presuntos o definitivos) en Excel:

1. UUID
2. Folio
3. RFC del emisor
4. Razón social del emisor
5. Conceptos de la factura o CFDI
6. Total de la factura
7. Fecha de emisión de la factura
8. RFC RECEPTOR
9. RAZÓN SOCIAL RECEPTOR

Atendiendo los puntos requeridos de manera adicional hago las siguientes aclaraciones por cada punto:

1. Se requiere información de los EFOS de personas físicas y Morales (Ambas).
2. A continuación, se proporciona información que facilite la solicitud.





DE LOS PRESUNTOS EFOS DEL 69 B DEL CFF REQUIERO CONOCER EL LISTADO DE CFDIS CON LOS DATOS DE MI REQUERIMIENTO INICIAL QUE FUERON EMITIDOS A NOMBRE DEL LISTADO DE CONTRIBUYENTES IGUALMENTE INCLUIDO EN DICHO REQUERIMIENTO.

Agradecemos ampliamente su atención al presente, esto nos permitirá complementar nuestra investigación de posibles hechos de corrupción, reconociendo ampliamente que nuestro gobierno federal ha declarado una lucha frontal contra este fenómeno, nosotros haremos lo propio de manera profesionalizada.

Atentamente

(...) (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 13, 141 y 143, de la LFTAIP, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos adscrita a la AGSC, manifestó que: *“generar la información solicitada, aún y cuando al no existir esta no se esté obligado a ello, en un afán de continuar el esfuerzo de primar la transparencia y la atención de lo solicitado, son consideraciones básicas de costos, los cuales son erogados con cargo al erario.”* (sic)

Asimismo, señaló que: *“la generación de información que no existe y su presentación en formatos y con particularidades que no se tienen, solamente para atender las peticiones ciudadanas en el caso del SAT tiene costos dado que los servicios tecnológicos que dan sustento a la operación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) son en buena medida, por el tamaño de la información que se importa, servicios contratados con terceros.”* (sic)

En ese contexto, refirió que: *“los servicios de tecnología que paga el SAT son requeridos y utilizados para cumplir con las tareas sustantivas, que legal y reglamentariamente son responsabilidad del SAT para el cobro de las contribuciones federales y al comercio exterior, precisando además que cualquier petición de generación de información que no se tiene debe hacerse a dichos proveedores y pagarse el costo de estas peticiones.”*





Aunado a lo anterior y de acuerdo a la configuración actual de la infraestructura del SAT, mencionó que una explotación de información de Facturas Electrónicas (FE), se traduce en costos de almacenamiento, procesamiento y disponibilidad variables, el costo de una explotación de FE puede variar sensiblemente no sólo con el volumen de transacciones a recorrer sino con las características y velocidad de su procesamiento (que en el 90% de las ocasiones se encuentra en un rango mínimo de 2 mil y máximo de 250 mil pesos), toda vez que la información que resguarda dicha unidad administrativa no obra de forma convencional, como pudiera ser el caso de hojas de cálculo, por ejemplo, de un archivo Excel." (sic)

Asimismo, indicó que: "las FE o CFDI´s son documentos electrónicos, que como tales se contienen en archivos digitales en formato xml, por lo que están representados en un lenguaje que requiere equipo especializado para su identificación, clasificación y procesamiento, especialmente cuando se refiere a los volúmenes de facturación de México, país en el cual desde 2011 existen estos documentos y desde 2014 son la única forma en que se puede expedir una factura fiscal y a los volúmenes de información involucrados en las solicitudes de transparencia aludidas por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

Adicionalmente, proporcionó la fundamentación, el concepto, los requisitos y la información que conforman la FE, comprobante fiscal digital por Internet o CFDI." (sic)

Por otra parte, comentó que: "la información que se importa no obra de forma individualizada o separada, así como tampoco existe una función de filtrado como en los sistemas informáticos de uso común (suites de ofimática), motivo por el cual la explotación de la misma no puede ser realizada por medios convencionales, por lo que dar atención a lo requerido implica que dicha unidad administrativa cree información de cero, pues los sistemas empleados no cuentan con funciones y/o elementos que le permitan detectar la información, mucho menos desagregarla para determinar un nivel de detalle que no sea necesaria para el desarrollo de sus actividades sustantivas." (sic)

Asimismo, precisó que: "no existen ningún apartado, rubro, marca, ni elemento en los sistemas que permita a dicha Administración Central identificar a los contribuyentes determinados como Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), menos aún, a los contribuyentes receptores de comprobantes emitidos por ellos, únicamente se cuenta con acceso al mismo listado público disponible en la página del SAT y en el Diario Oficial de la Federación (DOF)." (sic)





Ahora bien, puntualizó que: *"en aras de privilegiar el acceso a la información se dio atención ad hoc a solicitudes de acceso a la información similares a la misma, lo que implicó un esfuerzo al destinar recursos humanos, materiales y presupuestales para realizar la importación de información que no guarda relación entre sí por factores específicos, la creación manual de información sin que exista un criterio, ni obligatoriedad normativa que contemple su clasificación y las características de manifiesto, ya que no forman parte de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones sustantivas, para después realizar un cruce manual con la información pública del listado de EFOS y posteriormente crear un archivo convencional, tal como lo es Excel para poder plasmar los datos en un formato compatible con este último y comprensible para cualquier persona."* (sic)

En virtud de lo anterior, comunicó que: *"se debe plantear la ponderación del interés público que en el presente caso implica la creación de información y de un documento ad hoc para dar atención a solicitudes de información, toda vez que lo requerido no existe, ni consta en registro alguno, versus el estado de derecho que conlleva el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y las formalidades procedimentales, procurando las garantías constitucionales de los ciudadanos y respetando las facultades conferidas a otras instituciones públicas, así como el interés público de que los recursos asignados mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación emitido por el Congreso de la Unión, sea destinado para la satisfacción de las necesidades y la prestación de servicios a los que tiene derecho todo ciudadano y para lo cual fueron programados; máxime la situación financiera que vive el país, en la que resulta prioritaria la recaudación de recursos para poder ser destinados a la atención de la contingencia sanitaria y los programas sociales que buscan proteger a los mexicanos más necesitados."* (sic)

Finalmente, en aras de brindar certeza jurídica al solicitante declaró formalmente la Inexistencia de la información.

Tercero.- Atendiendo los argumentos expuestos por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, en el sentido de que: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida; en





consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la inexistencia declarada; de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: Relación en Excel de CFDI´s que se han emitido durante el periodo comprendido de 1 de enero de 2014 a 17 de agosto de 2020 por las EFOS detectadas por el SAT (personas físicas o morales ya sea como presuntos o definitivos) a los contribuyentes identificados por el solicitante, la cual contenga los siguientes campos de los XML: UUID, folio, RFC del emisor, razón social del emisor, conceptos de la factura o CFDI, total de la factura, fecha de emisión de la factura, RFC Receptor y razón social del receptor.

Motivación: Después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que no existe ningún apartado, rubro, marca, ni elemento en los sistemas que permita identificar a los contribuyentes determinados como EFOS, menos aún, a los contribuyentes receptores de comprobantes emitidos por ellos

Fundamento: Artículo 141 de la LFTAIP.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación para interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148, de la LFTAIP ante INAI.

c) Folio 0610100171320 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 20 de agosto de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100171320, con la modalidad de entrega: "Archivo electrónico en disco o CD", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"1.- La confirmación y en caso positivo el puesto que despeñan actualmente o el último puesto que desempeñaron, así como las fechas de entrada y salida, las siguientes personas:

Paloma Rachel Aguilar Correa

Javier Portugal Haces

Jorge Antonio Dorantes Arellano

Raymundo Castañón Aguilar

Monserrat Berrones Martínez





*Claudia Carolina Coutiño Acosta
Angel Javier Portugal Dorantes*

2.- *Requisitos legales, técnicos, educativos y de cualquier otra índole que debe de cumplir quienes ocupen los puestos que ocupan actualmente o el último puesto que desempeñaron las personas mencionadas en el primer punto.*

3.- *Expediente formado con motivo de la contratación de las personas mencionadas en el punto uno.*

4.- *Correlación entre cada uno de los requisitos legales, técnicos, educativos y de cualquier otra índole del puesto ocupado por las personas mencionadas en el punto uno, con el documento o forma en que se cubrió con cada una de las personas mencionadas en el punto mencionado.*

5.- *Nombre y puesto de todas y cada una de las personas responsables de la recabación, verificación, cotejo, análisis y visto bueno del cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto dos, en el proceso de contratación de las personas mencionadas en el punto uno.*

6.- *Nombre y puesto de todas y cada una de las personas responsables de dar el visto bueno de las contrataciones de las personas marcadas en el punto uno, y en especial, las encargadas de dar las avenencias, dispensas, vistos buenos, o autorizaciones especiales por los requisitos marcados en el punto dos que no cumplieran las personas mencionadas en el punto uno.*

7.- *Declaración que hayan hecho cada una de las personas mencionadas en el punto uno, sobre conflictos de intereses, conflictos éticos o de carácter personal con otros empleados de la misma dependencia cuando tomaron el puesto.*

8.- *Organigrama detallado de la relación de subordinación que hay entre los puestos que ocupen las personas mencionadas en el punto uno." (sic)*

Asimismo, se señaló como información adicional lo siguiente:

" otro medio de entrega electrónico: Correo electrónico o almacenamiento en la nube." (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización a la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, a efecto de que el área competente para su atención, continúe el proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, tomando en





consideración las condiciones actuales de la contingencia sanitaria en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.



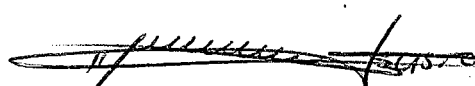
Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



C.P. Martha Avilés González

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial
en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT



Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la
Administración General de Recursos y Servicios y
Coordinador de Archivos del Servicio de
Administración Tributaria



Lic. Nalleli Córro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

